



La Confederación de Asociaciones de Educación Musical del Estado Español (COAEM), se reunió el pasado 24 de febrero de 2020 en el Ministerio de Educación y Formación Profesional con la Subdirectora General de Ordenación Académica, doña Montserrat Grañeras, para trasladarle nuestras propuestas sobre la situación de la Educación Musical como parte de las enseñanzas artísticas e integradas en la Enseñanza General.

En dicha reunión, se transmitió a nuestros representantes el serio interés de este Ministerio por reforzar las enseñanzas artísticas y que se esperaba poder concretarlo en la nueva Ley que se ha aprobado recientemente en el Congreso y en el Senado. Así mismo, se reconoció por parte de las representantes del Ministerio la necesidad de revisar los currículos de todos los niveles en los que está presente la Educación Musical, desde las diferentes etapas de la Enseñanza General hasta las enseñanzas de Régimen Especial.

Ya se comentó en dicho encuentro que las investigaciones sobre los efectos cognitivos de la educación musical concluyen que nuestra materia es fundamental para el desarrollo de las competencias básicas, primordiales éstas a su vez para el desarrollo de una ciudadanía responsable. Hemos visto además cómo durante los meses más difíciles de la pandemia, la Música ha reforzado los vínculos emocionales de nuestro alumnado y de la población en general. Recordemos en este sentido [#Músicaviral](#), la iniciativa de COAEM, secundada por miles de personas en el territorio nacional, enormemente difundida a través de las principales redes sociales y de la que se hicieron eco diferentes medios de comunicación a nivel nacional.

Creemos necesario, una vez más, recordar que asignaturas como la Música se desarrollan esencialmente a través de las metodologías activas y trabajan, además de las intelectuales, habilidades intra e interpersonales, siendo imprescindibles en el desarrollo de la creatividad y el trabajo cooperativo, capacidades cada vez más significativas en la actual sociedad del conocimiento.

Sabiendo que el Ministerio de Educación y Formación Profesional está trabajando actualmente en los correspondientes desarrollos normativos y curriculares de la LOMLOE (Reales Decretos de Enseñanzas Mínimas) para su aplicación en el próximo curso 2021-22, esta Confederación ha decidido trasladar nuevamente a este Ministerio nuestras propuestas en materia de Educación Musical en la Enseñanza General:



## Propuestas de COAEM sobre Educación Musical en la Enseñanza General en la LOMLOE y su desarrollos normativos

### 1. PARA TODAS LAS ETAPAS

- **Unificación horaria y continuidad:** nos gustaría ver garantizado un horario mínimo obligatorio para la totalidad de las Comunidades Autónomas de **2 sesiones semanales**, desde el primer año de la Educación Primaria (6-12 años) y hasta 3º ESO inclusive de forma continua, y de manera opcional a partir de ese nivel. De este modo, el alumnado de todos los niveles y etapas de los Centros educativos del territorio nacional recibiría la misma carga lectiva en educación musical a lo largo de las etapas obligatorias de la Enseñanza General.
- **Modificación de los currículos:** consideramos que deberían basarse, entre los 6 y los 15 años, en la **práctica musical y en las metodologías activas como eje fundamental**, si queremos garantizar una verdadera formación musical de base de nuestro alumnado. De este modo, los contenidos no relacionados directamente con la práctica -contextos musicales, teoría de la música, etc.- se podrían incluir con más profusión a partir de 4º ESO y Bachillerato.
- **Especialistas en Educación Musical de Primaria y Secundaria en la redacción curricular:** De la mano de la propuesta anterior, es imprescindible que los **currículos** de las materias musicales de la enseñanza general sean revisados y **redactados por los profesionales especializados en Educación Musical**, pertenecientes a los **cuerpos docentes 0597 y 0590**, de maestros y de profesores de enseñanza secundaria, respectivamente. Desde esta Confederación nos ofrecemos a participar en dicha revisión y redacción y a asesorar a las Administraciones Educativas.
- **Modificación de los temarios** para los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los distintos cuerpos docentes en lo referente a las especialidades de Educación Musical. Dicha modificación debe hacerse acorde al espíritu de la nueva Ley Educativa, a las competencias básicas y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



- **Integración de la Educación Musical a través de sus diferentes enseñanzas:** en aras de simplificar la vida diaria de nuestro alumnado, de la optimización de los recursos humanos y materiales que ya existen en los centros escolares, y de la revisión necesaria de los contenidos en las enseñanzas musicales de todo signo, nos gustaría ver una verdadera iniciativa hacia la integración de la Educación musical en el sistema general desde la base, en sus contenidos troncales, y trabajando conjuntamente con las enseñanzas musicales de régimen especial. Creemos que hace falta una reorganización profunda de toda enseñanza musical para evitar duplicaciones innecesarias en los sistemas general y especial, recurriendo a habilitaciones profesionales, modificaciones curriculares y todo lo que sea necesario para lograr ese objetivo.
- **Introducción de materias de libre configuración autonómica basadas en la práctica musical:** La inclusión de materias basadas en la práctica musical contribuyen a fomentar las habilidades que desarrollen **la creatividad y el trabajo en equipo** así como a favorecer la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fijados en la Agenda 2030.

## 2. INFANTIL Y PRIMARIA

- **Educación Infantil:** es muy positivo que la nueva ley haya incluido en su Artículo 4.5 la expresión visual y musical dentro de sus orientaciones pedagógicas. Así pues, nos parece fundamental que la experiencia musical tenga una **presencia importante** asignando al **especialista de música** la competencia sobre estos contenidos.
- **Propuesta de inclusión de la terminología específica del área de música en Educación Primaria.** En el Artículo 14.5 de la nueva Ley de Educación publicada el 29 de diciembre de 2020, se establece como uno de los objetivos del tramo de la Educación Infantil la introducción a la Expresión Plástica y Musical; sin embargo, en los objetivos para Primaria que no han sido modificados en esta ley, en el artículo 17, apartado J al tratar de los contenidos artísticos se habla tan sólo de iniciarse en los lenguajes visuales y audiovisuales. Solicitamos que en los RR.DD. para los posteriores desarrollos autonómicos normativos y curriculares de la LOMLOE se incluya el *lenguaje musical* y también que se hable de educación musical y audiovisual, así como de *producciones musicales* para lo referido a las materias de música.



- **Formación de los maestros y maestras de Música:** nos parece imprescindible **mejorar** la formación inicial en pedagogía musical en los estudios de **Grado en Educación**. La actual **Mención de Música** en el Grado en Educación ha demostrado ser una apuesta insuficiente en algunas universidades, para formar a los especialistas en Educación Musical de la etapa de Primaria.

### 3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- **Presencia de la materia Música en 4º de ESO entre las materias optativas para todos los itinerarios formativos:** creemos que debe garantizarse una oferta de **optatividad de música que dirija a todas las modalidades posteriores**, teniendo en cuenta la diversidad de la orientación académica y profesional con que se relaciona la misma.
- **Materia propedéutica en 4º de ESO:** dado que en la concreción del art. 25. 4 de la LOMLOE en la que se establecen las materias de 4º de la ESO se dice que “*se podrán establecer agrupaciones de las materias mencionadas en el apartado anterior en distintas opciones, orientadas hacia las diferentes modalidades de bachillerato y los diversos campos de la formación profesional*”, solicitamos **que se tenga también en cuenta** a la hora de diseñar itinerarios **la modalidad del Bachillerato de Artes y sus asignaturas de 4º directamente relacionadas -Música, y Artes Escénicas y Danza-** e incluso valorar la creación de alguna otra materia optativa adecuada para esta modalidad.
- **Programas de Diversificación Curricular:** Nos parece imprescindible que, de cara al desarrollo de estos programas, se incluyan **las materias musicales en su organización curricular**, puesto que consideramos que es una materia que beneficia enormemente a este alumnado.

### 4. BACHILLERATO

- **Optatividad de Música abierta a todas las modalidades de Bachillerato:** independientemente de la modalidad escogida, nos parece importante que **el alumnado pueda seguir teniendo acceso a algunas materias musicales**, en especial las que fomentan la práctica musical o sean de interés para su itinerario académico. De igual modo, creemos que la oferta de una optativa de Música abierta a todas las modalidades,



como fueron en su día las materias de Música I y Música II (con la LOGSE), volvería a dar buen resultado para gran parte del alumnado.

- **Modalidad de Artes:** Como ya se establece en el Artículo 34.4 de la LOMLOE, “Cada una de las modalidades podrá organizarse en distintas vías que faciliten una especialización del alumnado para su incorporación a los estudios posteriores o a la vida laboral”, por lo que solicitamos que se establezca la **articulación del Bachillerato de Artes en las dos vías distintas establecidas en la LOE -Artes Plásticas, Imagen y Diseño y Artes Escénicas, Música y Danza-**. Al igual que sucede en otros Bachilleratos, como el Bachillerato de Humanidades y Ciencias sociales, en el de Artes existen dos focos de interés bien diferenciados dentro de sus contenidos. Son vías diferentes con diversas materias instrumentales, según el lenguaje de que se trate, y con salidas completamente distintas. Las dos vías, en definitiva, tienen pocos puntos de contacto.
- **Asegurar la impartición de las materias musicales del Bachillerato de Artes por el cuerpo 0590:** la impartición de estas materias musicales del Bachillerato de Artes corresponde al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, 0590, en su especialidad de Música, 016, **tal y como establece el Real Decreto 665/2015 de Especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.**
- **Lenguaje y práctica musical como la asignatura instrumental de la vía de Artes Escénicas, Música y Danza:** creemos que la asignatura Lenguaje y Práctica Musical debería ser **propia de la modalidad, por ser materia instrumental** como lo son las Matemáticas en la modalidad de Ciencias o el Latín en la de Humanidades y Ciencias Sociales. Además, hemos constatado a lo largo de estos años que necesitaría extenderse a los dos cursos del Bachillerato (LPM I y II), para conseguir el objetivo recogido en el artículo 33 i, del Texto consolidado de la LOE. (Objetivos del Bachillerato: “(...) *dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida*”).
- **Prueba de acceso a la Universidad:** las materias de Música tienen que estar **presentes** en la Prueba de Acceso a la Universidad que se diseñe a partir de la nueva Ley, y deben ser **adecuadamente ponderadas en el acceso a los estudios superiores**, cuestión de debería revisarse para adaptarse a la actual oferta de grados universitarios y de estudios superiores de música y de danza.



- **El alumnado que compagine los estudios artísticos profesionales y el Bachillerato** debe poder **examinarse de las materias vinculadas a su modalidad en igualdad de condiciones que el alumnado de las restantes modalidades**, tal y como se recoge en varias ocasiones en el artículo 37.5, artículo 38 en los puntos 2,3,4,5 y 6 del texto consolidado de la LOE. Es necesario acabar con los agravios comparativos entre los estudiantes de las distintas modalidades de Bachillerato.
- **Convalidaciones con las enseñanzas musicales de Régimen Especial:** la finalidad de las convalidaciones es liberar al alumnado de la carga horaria redundante - lo cual, a nuestro entender, debería solucionarse antes, integrando algunos contenidos del Grado Elemental y Profesional de Música en el Sistema General, para lo cual solo habría que reorganizar los recursos humanos y materiales ya existentes, habilitando si fuese necesario al profesorado del Régimen Especial dentro del Régimen General-. En todo caso, **convalidar no puede significar reducir la calidad de la formación de este alumnado** como se ha dado en algunos casos en el actual marco legislativo. Asimismo, la **convalidación** debe garantizarse **en las dos direcciones**.

## 5. FORMACIÓN PROFESIONAL

- **Formación Profesional de Grado Básico:** En atención al artículo 30.2, en el que se indica que se podrán incluir otras enseñanzas que contribuyan al desarrollo de las competencias, y teniendo en cuenta las características del alumnado que lo cursa, solicitamos que se incluya la **materia de música** en la organización curricular de estos estudios.
- **Creación de ciclos de FP con contenido musical:** muchas de las disciplinas que están relacionadas con la creación y con la gestión de la música están casi exclusivamente en **manos privadas**, con el consiguiente **intrusismo** y en ocasiones la **falta de competencia profesional**. Es urgente la **implementación y desarrollo de ciclos en la FP**, como los de Dj, Producción Musical, Gestión de Eventos Musicales, Luthería o Instalación y Mantenimiento de Estudios de Grabación, etc., disciplinas que cuentan además con una **alta demanda entre el alumnado**.





- **Módulos de contenido musical en ciclos existentes de FP:** solicitamos una **revisión de los planes de Estudio y de las Especialidades llamadas a impartir los módulos de algunos los Ciclos de FP** existentes en la actualidad. A pesar de su evidente vinculación con la música, **carecen de formación musical a cargo de especialistas**. Los ejemplos más claros son los de Técnico en Vídeo, Disc-Jockey y Sonido, Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos, pero también en los Ciclos de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos, o Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- **Revisión de la prioridad en el acceso del alumnado a los Ciclos Superiores de la FP:** muy especialmente a la **familia de Imagen y Sonido**, que en este momento da **prioridad** en la mayoría de sus ciclos al **alumnado de Bachillerato de Ciencias**, olvidando al de Artes.

## 6. INCOMPATIBILIDAD PROFESIONAL

Creemos necesario promover una **reforma** de la **Ley 53/84, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas**. Esta Ley expresa en su Artículo 9: *“Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades siguientes: (...) f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios”*. Esta ambigua redacción, que permite y prohíbe acto seguido, supone en la práctica, por ejemplo, que un docente no pueda elaborar un libro de texto previo contrato con una editorial privada o que, en el caso del profesorado de Música, pueda editar sus obras pero no llevar a cabo su consecuencia natural: presentarlas en directo, ya sea como intérprete o como director/a de una orquesta o cualquier otra agrupación.

Consideramos que es de interés público y en aras de una verdadera carrera docente que el **profesorado de Música tenga la posibilidad de llevar adelante producciones y creaciones artísticas y didácticas**, y las actividades que de ellas se deriven, bajo las condiciones contractuales que exige la legislación vigente y que ello **se considere un mérito profesional**. Consideramos además que la producción en el ámbito cultural del profesorado contribuye al



enriquecimiento de toda la sociedad. No en vano, los **méritos artísticos** son tenidos en cuenta en la **baremación** del concurso de traslados de los diferentes Cuerpos Docentes, lo que puede resultar contradictorio con lo establecido en la Ley 53/84.

Por todo ello, solicitamos que dicha Reforma de la Ley 53/84, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se tenga en consideración, especialmente en relación a lo que la LOMLOE indica en su *Disposición Adicional Séptima. Normativa sobre el Desarrollo de la profesión docente*, a desarrollar **en el plazo de un año a partir de su aprobación**.

## 7. COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.

Miembros de la Confederación de Asociaciones de Educación Musical colaboraron con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa en 2016 en la preparación y elaboración de la Evaluación final de la ESO y del Bachillerato, aunque finalmente dichas evaluaciones no se llevaran a cabo en los términos planteados por la LOMCE.

Así mismo, varias asociaciones integrantes en COAEM, entre las que se encuentra AproMúsica en Andalucía, APMA en Aragón, Aldárea en Castilla La Mancha, Asomúsica en Galicia y Admurm en la Región de Murcia han participado en la elaboración y redacción de los currículos de música en las Comunidades Autónomas.

- Considerándonos, por tanto, técnicos cualificados en materia de desarrollo curricular en lo que a educación musical se refiere, nos ofrecemos a **presentar al Ministerio de Educación y Formación Profesional una propuesta detallada para la estructura del Bachillerato de Artes en su vía de Artes Escénicas, Música y Danza.**
- Así mismo, reiteramos nuestra oferta a colaborar en todos aquellos **aspectos curriculares** relativos a las **materias musicales de las diferentes etapas educativas.**
- Incluyendo en dicha colaboración la participación en la modificación de los **temarios** de oposiciones.